ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28 de abril de 2025
Área solicitante: VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA.	
Responsable del área solicitante: DIEGO ARMANDO SOLANO MONTENEGRO	
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA PARA ACOMPAÑAR JURÍDICAMENTE LOS TRÁMITES DE LA DEPENDENCIA, EN ESPECIAL, LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES RELACIONADOS CON LA OFERTA INSTITUCIONAL	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Justificación de la necesidad

Mediante el Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Asimismo, el numeral 21 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, permite integrar a las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural, todas aquellas competencias que le asigne la Ley, de acuerdo a su naturaleza y objetivos, entonces en el marco de la Ley 41 de 1993, “Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones”, se entiende que la Agencia tiene la calidad de órgano ejecutor de la política de adecuación de tierras, por lo tanto, debe garantizar el cumplimiento de esta Ley, a través de la Dirección de Adecuación de Tierras.

Dentro de las dependencias de la Agencia, se creó la Vicepresidencia de Integración Productiva, dependencia que conforme el Artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015, las siguientes funciones:

1. Elaborar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Consejo Directivo.

2. Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28 de abril de 2025

3. Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Proponer para aprobación del Presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia, incluidos los de asociación público-privada, las concesiones, los convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y los contratos con operadores, entre otros.
5. Definir los requerimientos técnicos y financieros que deben cumplir los operadores para estructurar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
6. Definir los requerimientos técnicos y financieros para la contratación de la interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
7. Coordinar y adelantar el proceso de supervisión técnica de los contratos celebrados para la estructuración, ejecución e interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio.
9. Impartir directrices a las Unidades Técnicas Territoriales para asistir a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
10. Impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en el desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio.
11. Definir campañas de difusión y socialización de los servicios de la Agencia relacionados con la formulación de planes y proyectos integrales de desarrollo productivo agropecuario y rural, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones.
12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Conforme los artículos 18, 19, 20 y 21° del Decreto ley la Vicepresidencia de Integración Productiva tiene a cargo cuatro Direcciones Técnicas, así:

✓ Dirección de Asistencia Técnica
✓ Dirección de Acceso a Activos Productivos
✓ Dirección de Adecuación de Tierras
✓ Dirección de Comercialización

Además, la VIP tiene a cargo conforme su numeral 3.5 del artículo 7° del Decreto de creación citado a las unidades Técnicas Territoriales, quienes reciben directrices y lineamientos por parte de la Vicepresidencia para su ejecución y aplicación de la oferta institucional y prestación del servicio público en territorio.

En tal sentido la Vicepresidencia de Integración Productiva tiene una carga alta de temas que se relacionan con las metas y programas de desarrollo rural e interés público y social del campesinado que ven en la Agencia una oportunidad en medio de su vulnerabilidad; razón por la cual cada día estas poblaciones recurren a entes de control y judiciales en busca de garantías y de la protección de sus derechos. Luego entonces, la Agencia debe enmarcar su accionar en las competencias asignadas por ley, como las

establecidas en el Decreto Ley 2364 de 2015, Ley 41 1993, Ley 1876 de 2017 y su regulación interna en materia de PIDAR y en los servicios de las cuatro direcciones técnicas que hacen parte de la VIP.

Por lo tanto, la Vicepresidencia como líder de los procesos de estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural; la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria y de Adecuación de tierras, así como la implementación del modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización, desarrolla las funciones a través de sus direcciones técnicas (Acceso a Activos Productivos, Adecuación de Tierras, Asistencia Técnica y Comercialización), y las Unidades Técnicas Territoriales, articulando las acciones misionales de estas dependencias, para el cumplimiento de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial del país, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) aprobado mediante la Ley 2294 de 2023 *"Colombia, potencia mundial de la vida".*

Aunado a lo anterior, en el marco establecido en el Plan Nacional de Desarrollo se contempla *"La implementación de proyectos productivos individuales o asociativos que generen ingresos"* a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural, como un componente transversal a las estrategias que se contemplan en el Plan, y fundamental para que la Reforma Rural Integral, pactada en el Acuerdo Final de Paz, se materialice conforme al punto 1, desarrolló como eje fundamental de la construcción de paz es la "Reforma Rural Integral", con el fin de contribuir a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir; buscando la integración de las regiones con la finalidad de erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía; y sus respectivos Planes Nacionales Sectoriales, permitiendo a los campesinos y comunidades una seguridad jurídica; es así que se tiene el gran reto de ampliar su visión hacia un proceso integral que vincule los diferentes componentes del desarrollo de los territorios rurales, así como mejorar los problemas de desarticulación que han existido en las diversas rutas estratégicas orientadas a fomentar la generación de ingresos. Así pues, la Agencia de Desarrollo Rural debe garantizar el cumplimiento de estos programas de paz que va concadenado al tema de víctimas en el marco de la Reforma Rural Integral conforme los Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral.

Bajo la responsabilidad de la ejecución de la Política de Desarrollo Rural, la Vicepresidencia de Integración Productiva se encuentra a cargo en interlocución con la Oficina Jurídica, del seguimiento al cumplimiento de fallos judiciales en los cuales es vinculada la Agencia de acuerdo con la oferta misional y brindar insumos en requerimientos de demandas y acciones judiciales que impliquen el impulso de información de las áreas técnicas de la VIP y UTT. En ese sentido, se requiere del acompañamiento legal de un profesional del Derecho, en los tramites, verificación y seguimiento para el cumplimiento de las órdenes y fallos judiciales relacionadas con la oferta misional en el marco de los proyectos de inversión.

1.2. Descripción del perfil requerido

Teniendo en cuenta lo anterior, la Vicepresidencia de Integración Productiva requiere contratar los servicios de un profesional del Derecho que cuente como mínimo con el perfil requerido en el numeral 4.5 del estudio previo, para ejecutar las actividades señaladas en este.

1.3. Justificación relacionada con la planta de personal

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28 de abril de 2025

Según certificación emitida por la Secretaría General de la ADR, documento que se aporta como anexo del presente estudio, se concluye que, en la actualidad, una vez verificada la planta de personal de la Entidad y, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia de Desarrollo Rural (Resolución 924 de 2018), se certifica que en la Vicepresidencia de Integración Productiva no existe personal en la planta que pueda desarrollarlas, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que entre otros dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.).

Ahora bien, de acuerdo con la Resolución Nro. 0924 de 8 de noviembre de 2018 y sus Resoluciones modificatorias, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR cuenta con una planta de personal de 114 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, por lo que las actividades requeridas no pueden ser atendidas con personal de planta de la Entidad como consta en la certificación suscrita por la Secretaría General, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 de Decreto 1068 de 2015, lo que justifica la necesidad de contratar personal para garantizar la prestación del servicio.

1.4. Justificación de la relación presupuestal solo aplica para proyectos de inversión.

La presente contratación se encuentra soportada presupuestalmente con recursos que provienen de los siguientes proyectos de inversión de la Agencia:

a) Apoyo para la estructuración y cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural a Nivel Nacional BPIN 202300000000226.

El objetivo general del proyecto es incrementar la inclusión productiva de la población productora rural generando ingresos a los productores beneficiarios del presente proyecto de inversión, así como una sostenibilidad de los proyectos entregados para promover un impacto a mediano o largo plazo en estas comunidades u organizaciones que resulten beneficiarias. Esto se espera alcanzar a través de cada uno de los productos planteados dentro del proyecto, partiendo de una estrategia de articulación de la planificación territorial entre los entes territoriales centralizados y los territoriales cuyo objetivo radica en la priorización y definición de rutas estratégicas territoriales para el adecuado uso de los recursos del estado; posteriormente y teniendo claro lo anterior, se busca proporcionar apoyo tanto a organizaciones de productores como entes territoriales o demás tipos de esquemas organizativos de productores en el proceso de formulación y estructuración de proyectos, reduciendo la intermediación y los costos asociados que esto genera. Finalmente, y

como mecanismo para proporcionar un mayor impacto de los recursos asignados por la Agencia, en búsqueda de una sostenibilidad que permita fortalecer no solo a los productores sino también a las organizaciones a las cuales están vinculados en un mediano o largo plazo, se brindará un acompañamiento a la ejecución de los recursos y seguimiento a la implementación de los proyectos, con el fin de garantizar el alcance de los objetivos planteados en cada proyecto.

Objetivo específico 1: Fortalecer la capacidad técnica y financiera para formular y estructurar proyectos por parte de los productores rurales.

Objetivo específico 2: Fortalecer la capacidad para ejecutar proyectos por parte de los productores rurales.

b) Implementación del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras - FONAT a nivel Nacional: BPIN 2022011000027.

El Objetivo General: Aumentar la cobertura del área beneficiada con adecuación de tierras para la producción agropecuaria en Colombia.

Objetivo específico - Incrementar el acceso al servicio público de adecuación de tierras, entendido como un servicio público en los términos definidos en el artículo 3 de la Ley 41 de 1993: *"…comprende la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar a un área determinada con riego, drenaje, o protección contra inundaciones, reposición de maquinaria; así como las actividades complementarias de este servicio para mejorar la productividad agropecuaria, para lo cual desarrolla un producto, el servicio de apoyo financiero para proyectos de adecuación de tierras a través del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras - FONAT."*

c) Implementación de estrategias de fortalecimiento y apoyo comercial para organizaciones rurales a nivel nacional BPIN 202400000000135

El objetivo general de este proyecto de inversión es "Incrementar la concurrencia de las organizaciones de productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los canales de comercialización". Para ello se desarrollarán dos objetivos específicos, a saber:

• Fortalecer las competencias comerciales de las organizaciones rurales de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, incrementando las capacidades técnicas y legales de las organizaciones de productores rurales para responder a las exigencias de la comercialización, y articulando los eslabones de la cadena en función de la integralidad de la comercialización por parte de las organizaciones rurales.

• Implementar estrategias eficaces de encadenamientos comerciales en los territorios, a través de la articulación de los actores que intervienen en la generación de una oferta y demanda sostenida de productos agropecuarios, y mejorando las condiciones en los canales de comercialización,

mediante la inclusión sistemática de la Agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC,) y reduciendo los agro negocios tradicionales. Con el logro de estos objetivos, se podrá contribuir al cumplimiento de los siguientes fines:

- Reducir los precios al consumidor final
- Reducir la intermediación
- Incrementar el ingreso de las organizaciones de productores rurales

Lo anterior, permitirá formalizar y hacer efectivos los procesos de comercialización y, motivar a las organizaciones para involucrarse activamente en el desarrollo rural territorial, para con ello garantizar la seguridad alimentaria en los territorios más vulnerables y, mejorar las condiciones de calidad de vida de los productores campesinos.

Para cumplir con los objetivos específicos del (de los) proyecto(s) de inversión mencionado(s), se deben desarrollar una serie de actividades, para lo cual, se requiere contar con los servicios mencionados en el presente documento para que apoyen a la Vicepresidencia de Integración Productiva.

1.5. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA línea No. 1824-2025

2. OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA PARA ACOMPAÑAR JURÍDICAMENTE LOS TRÁMITES DE LA DEPENDENCIA, EN ESPECIAL, LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES RELACIONADOS CON LA OFERTA INSTITUCIONAL

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción del contrato y acta de inicio, atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de 2025.

2.3 Lugar de ejecución:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28 de abril de 2025

Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. sin perjuicio de que se requiera por parte del profesional apoyar mediante sus servicios desplazarse a diferentes lugares en cumplimiento del objeto contractual, cuando sea requerido por la Agencia y aval del supervisor.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA PARA ACOMPAÑAR JURÍDICAMENTE LOS TRÁMITES DE LA DEPENDENCIA, EN ESPECIAL, LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES RELACIONADOS CON LA OFERTA INSTITUCIONAL"* corresponde a: Contratación Directa.

3.3 Código (s) UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111600	**Servicios Temporales**

4. ANALISIS DEL SECTOR

4.1. Perspectiva legal:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y personas jurídicas que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

Para la suscripción y ejecución del contrato respectivo, se debe dar cumplimiento a la normativa aplicable a este, dentro de los cuales se citan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa aplicable a la modalidad de contratación establecida en el presente estudio previo

Así mismo, la contratación de este servicio está sujeta a las propias del ejercicio de la actividad respectiva.

4.2. Perspectiva comercial y organizacional:

Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente documento, se requiere contratar la(s) persona(s) señalada(s) en el numeral 1.2. del presente documento, que cumplan como mínimo los requisitos establecidos en este.

4.3 Perspectiva financiera:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base la Tabla de Perfiles y Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia para determinar el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor estimado de la contratación de este documento.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual vencida o proporcional al periodo de ejecución respectiva o sujeta a la entrega de informes o documentos solicitados al contratista, en atención a la forma de ejecución que generalmente se aplica y a las dinámicas de cierres presupuestales de las entidades estatales.

4.4. Perspectiva técnica:

Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones, y las demás condiciones contractuales, se requieren los servicios de la(s) persona(s) que cumplan como mínimo el perfil requerido en el presente documento.

4.5 Criterios de selección.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)*", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el futuro contratista, así:

	FORMACIÒN		Experiencia Requerida
CATEGORIA	**TITULO PROFESIONAL O FORMACIÓN REQUERIDA.**	**POSGRADO**	
PROFESIONAL XI	*Derecho y afines*	*Título Profesional*	*8.5 años de experiencia profesional*
		Especialización	*6.5 años de experiencia profesional*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28 de abril de 2025

		Maestría	*5.5 años de experiencia profesional*
		Doctorado	*4.5 años de experiencia profesional.*

4.6 Aspectos legales que rigen la profesión en particular tales como requisitos de licencia, tarjeta profesional, títulos académicos.

La contratación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión o labores. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia o permisos especiales que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

4.7 Tipo de remuneración recomendada

El tipo de remuneración que se considera procedente aplicar como contraprestación por el servicio profesional que prestará el posible contratista, en las condiciones señaladas en este documento, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios, tomando como base lo dispuesto en la Circular de Tabla de Perfiles y Honorarios vigente para la suscripción del contrato, que dispone que, para la categoría PROFESIONAL XI corresponde a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.000.000)

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo en cuenta la Circular de Tabla de Perfiles y Honorarios vigente para la suscripción de este contrato, y el perfil requerido para esta contratación, el valor total del contrato **será hasta** por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 66.000.000)**, presupuesto estimado en atención a dispuesto por la citada circular, y el estudio de análisis de sector elaborado por el área donde surge la necesidad de contratación y detallado en el numeral 4 del presente documento.

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Verificado el saldo del CDP No. 7025 Y 7725 de 07 de enero de 2025 y el PAA este proceso de contratación tiene recursos suficientes para respaldar el contrato a suscribir.

El contrato es imputable al(los) siguiente(s) proyecto(s) de inversión en estos porcentajes:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28 de abril de 2025

a. Distribución presupuestal

Proyecto	Productos	Rubro	BPIN	VALOR
Implementación de estrategias de fortalecimiento y apoyo comercial para organizaciones rurales a nivel nacional	Servicio de fortalecimiento de capacidades locales	C-1702-1100-17-30201A-1702037-02	202400000000135	$ 3.300.000
Formulación y cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural	Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos	C-1702-1100-14-30101B-1702025-02	202300000000226	$ 33.000.000
Formulación y cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	C-1702-1100-14-30101B-1702007-02	202300000000226	$ 26.400.000
Total CDP 7025				$ 62.700.000
Implementación del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras - Fonat a Nivel Nacional	Servicio de apoyo financiero para proyectos de adecuación de tierras	C-1709-1100-0007-1709116-02	2022011000027	$ 3.300.000
Total CDP 7725				$ 3.300.000
Total General				**$ 66.000.000**

7. OBLIGACIONES.

7.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Apoyar desde la VIP y, en interlocución con la Oficina Jurídica, el seguimiento al cumplimiento de órdenes y fallos judiciales que guarden relación con la misionalidad a cargo de la Vicepresidencia de Integración Productiva.
2. Apoyar con las Unidades Técnicas Territoriales en la elaboración de planes para el cumplimiento de órdenes y fallos judiciales.
3. Apoyar la recopilación de información, filtrar y validar para la estructuración de informe que deban presentarse a instancias internas y externas en relación de la órdenes y fallos judiciales en el marco de la oferta institucional.
4. Proyectar respuestas y actos administrativos que estén a cargo de la VIP en el marco de las órdenes y fallos judiciales.
5. Llevar control de las órdenes y fallos judiciales en curso y de las fechas en que se deben suministrar los insumos técnicos e informes.
6. Acompañar a establecer una línea de defensa para generar insumos desde la competencia de la VIP en interlocución con las áreas de la VIP y la Oficina Jurídica.
7. Proyectar jurídicamente documentos derivados las actuaciones administrativas que surjan respecto de los proyectos de inversión a cargo de VIP, en todas las modalidades, y demás que sean asignados y puestos a su conocimiento, por parte del vicepresidente y/o supervisor del contrato.
8. Participar en reuniones y demás espacios relacionados con el objeto y obligaciones contractuales.
9. Desplazarse fuera de la sede habitual del contrato, cuando se requiera previo el trámite de comisión de servicios o según proceda.

7.2 Obligaciones de la ADR.

1. Realizar los pagos de honorarios, y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactados, sujeto a la disponibilidad del PAC.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Reconocer los gastos de desplazamiento y manutención a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, cuando así aplique.

8. ASIGNACIÓN DE RIESGO ARL

De acuerdo con las actividades a desarrollar por el Contratista, se estima que la persona debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así: **Clase de riesgo 2.**

9. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán así:

1. Un (1) primer pago se hará en proporción a los días ejecutados, por el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el día 30 del mes respectivo, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados.

2. Pagos mensuales iguales, cada uno por la suma de hasta ***ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000)*** o en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre el primer día calendario del mes respectivo hasta el último día de ejecución de este, sin sobrepasar el día 30 del mes respectivo.

3. Un (1) último pago, si hay lugar a ello, se hará en proporción a los días ejecutados, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados.

Los anteriores valores se pagarán previa, presentación de: informe de actividades avalado por el supervisor, acompañado de los respectivos soportes por parte del contratista, factura, si esta aplica, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios mensuales fijados para la presente contratación ascienden a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28 de abril de 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los respectivos pagos previstos en los ordinales 1) 2) y 3) del numeral 9) de la presente contratación, **independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes**, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.

Se debe dar cumplimiento a las demás condiciones establecidas en la minuta del contrato.

10. SUPERVISIÓN

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del (la) funcionario (a) **DIEGO ARMANDO SOLANO MONTENEGRO,** quien ostenta el cargo de **VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA**, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este.
En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

En virtud de la potestad otorgada por el artículo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del objeto, la cuantía, y el análisis de riesgos realizado, se considera que no es necesaria la exigencia de garantías.

13. ANEXOS

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Vicepresidente de Integración Productiva	**DIEGO ARMANDO SOLANO MONTENEGRO**	